**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE ACTUALIZA LOS FORMATOS SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES Y DE RIESGOS LABORALES**

El proyecto de circular que se somete a consulta pública, modifica y reemplaza el Anexo N°2: "Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales" y el Anexos N°3: "Autoevaluación inicial de Riesgos Críticos", ambos de la Letra K. Anexos, Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV. Prestaciones Preventiva del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de La Ley N°16.744.

Entre las principales modificaciones del Anexo N°2: “Autoevaluación de aspectos legales”, incluye la nueva normativa asociada al D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para entornos de trabajo seguros y saludables, estas actualizaciones contemplan temáticas de cumplimiento obligatorio por las entidades empleadoras, entre ellas: capacitación con perspectiva de género a personas trabajadoras, integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empresas de más y menos de 25 personas trabajadoras, consulta y participación, riesgo grave e inminente, coordinación de la actividad preventiva, encargados de prevención, delegados de seguridad y salud, matriz de identificación de peligros y evaluación de riegos con perspectiva de género, trabajadores sensibles, mapas de riesgos, procedimiento de trabajo en máquinas, investigación de accidentes, elementos de protección personal y colectiva, gestión de riesgos de desastres, registro incidentes o sucesos peligrosos, vigilancia ambiental y de la salud, traslado puesto de trabajo, implementación de medidas prescritas, registro de actividades en seguridad y salud en el trabajo.

Las modificaciones del Anexo N°3:"Autoevaluación inicial de Riesgos Críticos", contempla la incorporación en las preguntas de autoevaluación para entidades empleadoras, el criterio de factor de alto riesgo laboral, deficientes de oxígeno, expuestos a amenazas naturales, explosivos o sustancias detonantes, operación de vehículos pesados, extracción de minerales, espacios subterráneos, tareas sub-acuáticas o cámaras hiperbáricas, incluye pregunta sobre ejecución de movimientos repetitivos en segmento mano-brazo, metales pesados, contacto con animales bovinos, radiaciones ionizantes, hanta virus, fiebre Q y gripe aviar.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE ACTUALIZA LOS FORMATOS SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES Y DE RIESGOS LABORALES** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |